

12

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 ejercicio de sus atribuciones, en atención a lo dispuesto en el artículo tres He 3
2 Ley de Creación, tiene jurisdicción sobre la zona marítima y fluvial y sobre el
3 área terrestre portuaria. La zona marítima y fluvial comprende todo el río
4 Guayas, todo el Estero Salado, y el Canal de Unión que se constituye entre el
5 Estero Salado y el río Guayas. DOS PUNTO TRES PUNTO CUATRO.- Conforme a
6 lo previsto en los artículos dos, siete y nueve de la Ley General de Puertos y los
7 capítulos I y III de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional,
8 corresponde a las autoridades portuarias, y en el presente Contrato a la APG, la
9 suscripción de este Contrato con el Gestor Privado, en calidad de Entidad
10 Delegante. DOS PUNTO CUATRO.- El Proyecto.- DOS PUNTO CUATRO PUNTO
11 UNO.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTOP") ha elaborado el
12 Plan Estratégico de Movilidad ("PEM") en el que se ha priorizado la
13 interconexión de los diferentes modos de transporte, la mejora cuantitativa y
14 cualitativa en la prestación del servicio de transportación, la innovación de los
15 sistemas de comunicación y la profesionalización del sector, aspectos dirigidos
16 a enlazar adecuadamente los puntos de producción con los de consumo y
17 exportación, para multiplicar el comercio local e internacional. En lo referente
18 al transporte marítimo y fluvial los objetivos del PEM se estructuran alrededor
19 de la mejora en la conectividad y articulación del sistema, la capacidad
20 operativa y tecnológica de los puertos y regular y reactivar el sistema de rutas
21 fluviales. DOS PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- El proyecto Privado a la Iniciativa
22 Privada consiste fundamentalmente en: (i) construir y equipar las instalaciones
23 de la Terminal Portuaria del Puerto de Posorja y operar dichas instalaciones
24 durante el periodo de delegación; (ii) la construcción, operación y
25 mantenimiento de una vía de acceso al TPPP que une a las ciudades de General
26 Villamil Playas y Posorja; y, (iii) la habilitación mediante dragado de un canal de
27 acceso. DOS PUNTO CUATRO PUNTO TRES.- Para la ejecución del Proyecto, se
28 ha considerado viable la delegación al sector privado con las finalidades de

No tiene nada que ver con el art. 100, 101 y 104

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q,
Notario

1 optimizar la inversión de recursos en función del alcance de la acción estatal en
2 la prestación de servicios públicos y aprovechar la experiencia especializada en
3 la gestión de terminales portuarios. DOS PUNTO CINCO.- Fecha Efectiva.- DOS
4 PUNTO CINCO PUNTO UNO.- Salvo en el caso de las cláusulas de vigencia
5 inmediata en este Contrato, los derechos y las obligaciones de las Partes
6 previstos en este Contrato entrarán en vigor en la fecha en que sean satisfechos
7 los siguientes eventos (o las mismas hayan sido levantadas por el Gestor
8 Privado) (la "Fecha Efectiva"): (A) Que se aprueben de manera integral por
9 parte de la Entidad Delegante, el Proyecto Técnico Definitivo para la fase I, de
10 conformidad con la cláusula veinte y siete punto uno (27.1), de este Contrato.
11 (B) Se autorice el establecimiento de una Zona Especial de Desarrollo
12 Económico ("ZEDE") al área en la cual se desarrolle el Proyecto; (C) Se hayan
13 obtenido por parte del Gestor Privado, con la colaboración razonable de la
14 Entidad Delegante en los términos de este contrato: (i) la licencia ambiental (o
15 la licencia equivalente), (ii) los permisos de empalmes y conexiones de servicios
16 públicos y (iii) cualquier otro permiso, autorización o licencia necesario para
17 iniciar la Construcción y demás fases de este Contrato. DOS PUNTO CINCO
18 PUNTO DOS.- En el caso que las condiciones previstas en la cláusula dos punto
19 cinco punto uno, no se cumplan en el plazo de seis meses desde la fecha de
20 suscripción de este Contrato, el Gestor Privado podrá terminar este Contrato sin
21 obligación de indemnizar la otra Parte por los daños sufridos a causa de la
22 terminación/ El Gestor Privado podrá ampliar a su sola discreción este plazo.
23 **TRES.- Definiciones e interpretación.- TRES PUNTO UNO.- Términos**
24 **Definidos.- TRES PUNTO UNO PUNTO UNO.-** Para efectos de la interpretación y
25 aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones,
26 limitaciones y más estipulaciones contenidos en este Contrato, las palabras
27 escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el
28 Anexo A de este Contrato ("Términos definidos"). TRES PUNTO UNO PUNTO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 DOS.- Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el
2 plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.- TRES PUNTO DOS.- Reglas de
3 Interpretación.- TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.- Los términos y expresiones
4 utilizados en este Contrato se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo
5 que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con la
6 cláusula tres punto uno de este Contrato. TRES PUNTO DOS PUNTO DOS.- La
7 interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que
8 estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de
9 conformidad con éste último. TRES PUNTO DOS PUNTO TRES.- En la medida
10 que exista conflicto entre el contenido de este Contrato y cualesquiera otros
11 documentos relacionados con esta contratación, se ha de aplicar el siguiente
12 orden de prevalencia: (i) Contrato, (ii) la Propuesta y (iii) los Términos de
13 Referencia. TRES PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- En la medida que exista
14 conflicto entre los Anexos y documentos que se adjuntan a aquéllos,
15 prevalecerán los términos del Contrato, a menos que se indique expresamente
16 de otra manera. TRES PUNTO DOS PUNTO CINCO.- Los Anexos a este Contrato
17 formarán parte de él; por tanto, las referencias a ellos se entenderán hechas al
18 propio Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera. TRES
19 PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este
20 Contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la
21 interpretación de las estipulaciones contenidas en este Contrato. TRES PUNTO
22 DOS PUNTO SIETE.- Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano,
23 organismo o Autoridad Competente en este Contrato, incluyen a sus sucesores,
24 subrogantes y cesionarios permitidos. TRES PUNTO DOS PUNTO OCHO.- Todas
25 las referencias en este Contrato al Gestor Privado están hechas a la compañía
26 DPWORLD POSDRJA S.A. TRES PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- A menos que
27 expresamente se estipule lo contrario en este Contrato, todas las referencias
28 que se hagan a algún acto o contrato, se entenderán también hechas a sus

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 reformas y en su última versión vigente. TRES PUNTO DOS PUNTO DIEZ.- Las
2 referencias hechas al Contrato, se entenderán comprensivas de todos los
3 documentos que forman parte de éste. TRES PUNTO DOS PUNTO ONCE.- Los
4 contenidos de este Contrato se interpretarán de buena fe y bajo el principio de
5 la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean
6 interpretadas sistemática e integralmente unas con otras y, por lo tanto, no
7 serán aplicadas en forma aislada. TRES PUNTO DOS PUNTO DOCE.- Las
8 disposiciones de este Contrato que regulan procedimientos para la tramitación
9 de autorizaciones o aprobaciones de la Entidad Delegante ante determinados
10 actos o hechos del Gestor Privado, deberán ser cumplidas por parte de éste sin
11 perjuicio de otras disposiciones que ordenen en tramitaciones, procedimientos y
12 actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por
13 el Gestor Privado conforme al Régimen Jurídico Aplicable. TRES PUNTO DOS
14 PUNTO TRECE.- Los plazos establecidos en este Contrato en días, sin indicación
15 adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos,
16 incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a
17 aquellos laborables en el Ecuador. Cuando se haga referencia a "término", se
18 computarán solamente los días hábiles en el Ecuador, excluyendo los feriados
19 locales. TRES PUNTO DOS PUNTO CATORCE.- Todos los plazos establecidos en
20 este Contrato en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán
21 desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el
22 año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado. TRES
23 PUNTO DOS PUNTO QUINCE.- Para cualquier caso de vencimiento de un plazo
24 verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil
25 inmediato siguiente. TRES PUNTO DOS PUNTO DIECISÉIS.- Las referencias a
26 horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles. CUATRO.-
27 **Documentos que integran este Contrato.** CUATRO PUNTO UNO.- Forman
28 parte de este Contrato desde la fecha de su suscripción: CUATRO PUNTO UNO



1 PUNTO UNO.- Los documentos con los que se acredita la personería de quienes
2 comparecen en representación de las Partes. CUATRO PUNTO UNO PUNTO
3 DOS.- La escritura pública de constitución del Gestor Privado inscrita en el
4 Registro Mercantil, instrumento en el que consta de conformidad con el
5 Régimen Jurídico Aplicable, debidamente autenticada, respecto de la
6 composición accionaria de Gestor Privado. CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES.-
7 Registro Único de Contribuyentes del Gestor Privado. CUATRO PUNTO UNO
8 PUNTO CUATRO.- El pronunciamiento del señor Procurador General del Estado
9 con relación a la incorporación del compromiso arbitral incluido en la cláusula
10 de resolución de controversias de este Contrato. CUATRO PUNTO UNO PUNTO
11 CINCO.- Los Términos de Referencia con todos sus Anexos. CUATRO PUNTO
12 UNO PUNTO SEIS.- La Propuesta. CUATRO PUNTO UNO PUNTO SIETE.- El Acta
13 de Acuerdo y Negociaciones Técnicas y Económicas y sus anexos. CUATRO
14 PUNTO UNO PUNTO OCHO.- La Resolución de Adjudicación. CUATRO PUNTO
15 DDS.- Formarán parte integrante de este Contrato, una vez producidos o
16 emitidos, los siguientes documentos: CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO.- Cada
17 uno de los documentos que reflejen las Variaciones a este Contrato y Contratos
18 Modificatorios. CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS.- El Proyecto Técnico
19 Definitivo una vez aprobado por la Entidad Olegante. CUATRO PUNTO DDS
20 PUNTO TRES.- La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato. CUATRO PUNTO
21 DOS PUNTO CUATRO. El alcance de los Servicios Facultativos y su respectivo
22 tarifario. CUATRO PUNTO DOS PUNTO CINCO.- El alcance de los Servicios
23 Obligatorios Portuarios y su respectivo tarifado. CUATRO PUNTO DOS PUNTO
24 SEIS.- El alcance de los Servicios Obligatorios de Vía y su respectivo tarifado.
25 CUATRO PUNTO DOS PUNTO SIETE.- El alcance de los Servicios Obligatorios de
26 Canal y su respectivo tarifado. CUATRO PUNTO ODS PUNTO OCHO.- Los
27 Indicadores de Servicios de la APP. CUATRO PUNTO DDS PUNTO NUEVE.-
28 Acuerdo de Servicios de Portuarios No Olegables. CINCO.- Declaraciones y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 **seguridades otorgadas por las Partes.- CINCO PUNTO UNO.- El Gestor**
2 **Privado** a la firma de este Contrato declara y asegura a la Entidad Delegante
3 **que: CINCO PUNTO UNO PUNTO UND.- Este Contrato ha sido debidamente**
4 **celebrado por el Gestor Privado, es legalmente válido y vinculante, y no**
5 **requiere de ninguna aprobación, consentimiento o requisito adicional alguno a**
6 **fin de tener pleno vigor y efecto. CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS.- No conoce de**
7 **ningún hecho o derecho, proceso, acción o demanda, pendientes o en trámite**
8 **que, de cualquier manera, pudiese perjudicar su capacidad para cumplir con sus**
9 **obligaciones bajo este Contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO TRES.- Conoce el**
10 **Régimen Jurídico Aplicable y los requisitos legales, técnicos y económicos para**
11 **obtener y mantener durante la vigencia de la APP todas y cada una de las**
12 **Habilitaciones Legales para cumplir sus obligaciones establecidas en este**
13 **Contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- Posee el conocimiento**
14 **requerido y la capacidad necesarios para cumplir sus obligaciones bajo este**
15 **Contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO CINCO.- Cuenta o, de ser necesario, se**
16 **compromete a contratar el personal adecuado para cumplir con sus**
17 **obligaciones establecidas en este Contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO SEIS.-**
18 **Ha realizado los estudios técnicos, económicos y legales necesarios para asumir**
19 **las obligaciones establecidas en este Contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO**
20 **SIETE.- La determinación de los criterios técnicos, económicos y legales se**
21 **encuentran íntegra y completamente regulados en este Contrato y sus Anexos, y**
22 **se obliga a sujetarse a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones,**
23 **limitaciones y más estipulaciones contenidas en este Contrato, y, especialmente,**
24 **al Proyecto Técnico Definitivo, según los anexos adjuntos a este Instrumento.**
25 **CINCO PUNTO UNO PUNTO OCHO.- Conoce y entiende que sus actividades se**
26 **inscriben en el ámbito público, por lo que, con independencia de los**
27 **mecanismos de fiscalización previstos en este Contrato, estará sujeta al control**
28 **de APG, del Servicio de Rentas Internas y otras autoridades. CINCO PUNTO UNO**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 PUNTO NUEVE.- Conoce las características de los equipos requeridos para la
2 ejecución de todas las obligaciones contenidas en este Contrato, que ha
3 efectuado sus propias proyecciones para determinar las características y
4 volumen del tráfico de carga (nacional e internacional), la demanda potencial de
5 bienes y servicios y los requerimientos para la explotación y operación de la
6 APP. CINCO PUNTO UNO PUNTO DIEZ.- Conoce el régimen tributario y la
7 normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan
8 afectar el cumplimiento de este Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en
9 la preparación de la Propuesta del Gestor Privado. CINCO PUNTO UNO PUNTO
10 ONCE.- Que ninguno de sus accionistas, tienen impedimento para contratar con
11 el Estado Ecuatoriano, ni ninguna de sus instituciones. CINCO PUNTO UNO
12 PUNTO DOCE.- Que ni este ni ninguno de sus accionistas tienen, impedimentos
13 legales, inhabilidades, ni están sujetos a restricciones normativas, contractuales,
14 judiciales o de otro tipo para asumir y cumplir con las obligaciones contraídas
15 en este contrato. CINCO PUNTO UNO PUNTO TRECE.- Que de conformidad con
16 la legislación que regula a los accionistas del Gestor Privado, no existen
17 restricciones o prohibiciones para que dichos accionistas participen como
18 socios o accionistas de una compañía anónima en Ecuador con el objeto
19 establecido para el Gestor Privado. CINCO PUNTO UNO PUNTO CATORCE.- Que
20 actualmente, ni en los últimos cinco (5) años, ninguno de sus accionistas ha sido
21 parte o intervenido bajo ninguna calidad en juicios o quiebras, concursos de
22 acreedores, procesos penales o administrativos por defraudación; litigios,
23 procedimientos arbitrales o disputas con el Estado Ecuatoriano ni ninguna de
24 sus instituciones públicas; CINCO PUNTO UNO PUNTO QUINCE.- Que ni éste ni
25 ninguno de sus accionistas, se encuentran incurso en ninguna de las
26 restricciones señaladas en la legislación ecuatoriana, especialmente en la
27 "Regulación de la Competencia en las Actividades Portuarias", para la
28 participación en delegaciones de facilidades públicas portuarias al sector

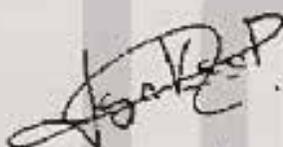
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios, sin perjuicio de
2 donde tengan su domicilio fiscal. CINCO. Los pagos efectuados por
3 cualquier persona o sociedad en razón de la adquisición de acciones,
4 derechos o participaciones de la sociedad estructurada para la ejecución de un
5 proyecto público en la modalidad de asociación público-privada o por
6 transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones
7 emitidos para el financiamiento del proyecto público. Para la aplicación de las
8 exenciones previstas en este artículo únicamente se deberá presentar la
9 correspondiente declaración, según el régimen general, acerca de que la
10 operación se encuentra exenta." SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS.- El
11 presente Contrato contiene los mecanismos necesarios para la verificación de
12 que la inversión comprometida se cumpla en los plazos previstos; SESENTAY
13 NUEVE PUNTO TRES.- La Entidad Delegante declara que el Proyecto cumple con
14 los lineamientos y principios establecidos en los artículos tres y cuatro de la Ley
15 Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público Privadas y la Inversión:
16 Extranjera y con los elementos esenciales mínimos previstos en el artículo
17 cuatro del Reglamento General de Aplicación de la referida ley. SETENTA-
18 Costos y gastos. SETENTA PUNTO UNO.- Es obligación del Gestor Privado
19 asumir los costos y gastos que demande la formalización notarial de este
20 Contrato, incluyendo los gastos de copias simples o certificadas que fueren
21 necesarias y cuantos otros sean legales y necesarios para su expedición y
22 efectos, así como los gastos notariales, impuestos, tasas y contribuciones que
23 fueren del caso. SETENTA PUNTO DOS.- El Gestor Privado entregará cuatro (4)
24 copias certificadas de este Contrato a la Entidad Delegante". HASTA AQUÍ LA
25 MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
26 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está
28 firmada por el Abogado Luis Agustín Fajardo Gutiérrez, con matrícula

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



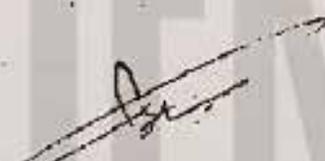
1 profesional número cero nueve guion dos mil trece guion treinta y uno de los
2 de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente
3 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial
4 y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican
5 y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
6 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

7
8 

9
10
11 JORGE XAVIER VERA ARMIJOS

12 C.C. No. 0910661362

13 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

14
15
16 

17
18 SULTAN AHMAD SULTAN BIN SULAYEM

19 PASAPORTE No. N12636094

20 COMPAÑIA DPWORLD POSORJA S.A.

21
22 

23
24
25 MICHAEL ANDREW BENTLEY

26 PASAPORTE No. GK645937

27 COMPAÑIA DPWORLD POSORJA S.A.

28 DP WORLD INVESTMENTS B.V.

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Maritza G. Reynoso Gaute

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE

C.C.No. 0904938917

INTÉRPRETE



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

FUENTE

El Nota....